



EXYTE. N° 612-108-2025

DECRETO N° 5495 ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN 2026

VISTO:

El presente expediente caratulado: "DIRECCION PROVINCIAL DE ARQUITECTURA S/SOLICITUD DE ADHESION A LA LEY 5502 - DECRETO N° 8865-H/07 DEL SR. AGUAYO, GUIDO CUIL N° 20-14089771-0. CATEGORIA 17 PERSONAL DE PLANTA PERMANENTE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE ARQUITECTURA"; y

CONSIDERANDO:

Que, el agente de referencia ha solicitado acogerse al beneficio previsto en la Ley N° 5502/05, conforme surge de la presentación obrante a fs. 1 de las presentes actuaciones.

Que, a fs. 6/11 se agrega la correspondiente Certificación de Servicios y Remuneraciones, instrumento mediante el cual se acredita la antigüedad laboral del agente y demás antecedentes administrativos necesarios para la evaluación de la procedencia del beneficio solicitado.

Que, a fs. 18/19 se incorpora informe de SI.PR.A.P. y SUNICSU del cual surge que el Sr. Aguayo detenta categoría 17, perteneciente al Escalafón General.

Que, Asesoría Legal de la Dirección Provincial de Personal, ha emitido dictamen, concluyendo que se encuentran debidamente cumplidos los requisitos y condiciones establecidos por la normativa vigente para la promoción del agente a la máxima categoría prevista en el Escalafón General.

Que, asimismo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado ha tomado la debida intervención, expidiéndose en sentido favorable al otorgamiento de la promoción pretendida, criterio que es compartido por el Director Provincial de Asuntos Legales de dicho organismo.

Que, en virtud de lo expuesto y no existiendo objeciones de orden legal o administrativo que obsten a la continuidad del trámite, corresponde disponer la promoción del agente a la máxima categoría del Escalafón General, en el marco de lo establecido por la Ley N° 5502/05.

Por ello, y en uso de facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévase a partir del 1° de enero de 2026, al Sr. Guido AGUAYO, CUIL N° 20-14089771-0, a la Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, Ley N° 3161/74, de la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Arquitectura, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H/07.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 1° se atenderá con la partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6490, para la U. de O.: "V2B" - Dirección Provincial de Arquitectura.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



INTE N° 512-108-2025

2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

5495

-ISPTyV.-

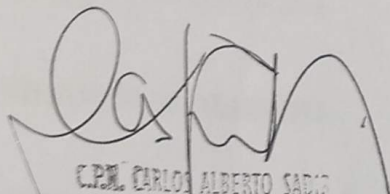
ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal al control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Art. 3° Anexo I del Decreto N° 8865-2017, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, incluyendo la intimación del Art. 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 3481/12.

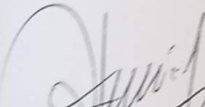
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

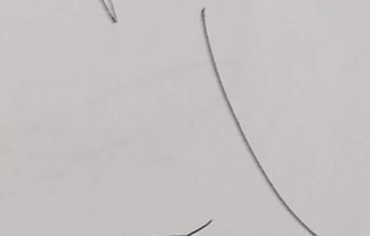
ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Arquitectura. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.

DR. CARLOS TORINO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y COORDINACIÓN
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY




C.P.M. CARLOS ALBERTO SADIO
GOBERNADOR


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA


C.P.M. EDUARDO FEDERICO CARDOZO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS